CARÁTULA DEL CONTRATO

Fecha	01 primero de octubre de 2019 dos mil diecinueve	
Lugar	Guadalajara, Jalisco.	
Duración del contrato	Inicio	Término
	01 primero de octubre de 2019 dos mil diecinueve	31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve
GENERALES DEL PRESTADOR		
	Juan Manuel Castro Hernandez	
	XXXXX	
RFC		CURP
XXXXX		XXXXXX

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES E INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ LA CONTRALORÍA, Y POR OTRA EL/LA C. JUAN MANUEL CASTRO HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO EL/LA PRESTADOR(A), SE SUJETAN LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

1. Declara **La Contraloría**:

1.1.- Que mediante acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Enrique Alfaro Ramírez de fecha 06 de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, designó a la **LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO**, como Contralora del Estado de Jalisco, mismo que fue ratificado por el Congreso de la Entidad Federativa el día 14 de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracción IX de la Constitución Política Estatal; 1, 2, 3 fracción I, 4, 7 fracción VIII, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

1.2.- Declara **La Contraloría**, que se encuentra facultada para celebrar el presente contrato, con fundamento en el artículo 6 fracción X de su Reglamento Interior.

1.3.- Que de conformidad con lo señalado en el párrafo que antecede, con base en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco actualizado el 10 de mayo de 2008; en su artículo 16. En congruencia con los "Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco y dos al millar, provenientes del Derecho estableció en el Art. 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco", que al efecto expide el Titular de la Contraloría del Estado (18 de marzo de 2010).

1.4.- Que el presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

1.5.- Que el **Director General Administrativo** de la Contraloría del Estado, será el responsable de administrar este contrato, quien se encargara de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento jurídico, conjuntamente con la **Dirección General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción.**

1.6.- Que se cuenta con los recursos presupuestales y con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato.

2.- Declara **El/La Prestador(a)**:

2.1.- Que es una persona física, de nacionalidad **XXXX**, estado civil **XXXX**, con fecha de nacimiento **XXX** originario de **XXXX**, según lo acredita con copia certificada del acta de nacimiento **XXXX**, inscrita en el libro del Registro Civil **XXXX**, de conformidad a la Legislación Civil vigente en el Estado de Jalisco, tiene capacidad para contratar y obligarse a nombre propio.

2.2.- Manifiesta que cuenta con Registro Federal de Contribuyente **XXXXX** número expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que su clave única de registro de población es **XXXXX**.

2.3.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni está inhabilitado para ello, y que no se encuentra en alguna de las fracciones establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones y Servicios del sector público.

2.4.- Que cuenta con experiencia necesaria para la prestación de los servicios encomendados, y que cuenta con los conocimientos y prácticas necesarias, para desarrollar eficazmente los servicios requeridos por **La Contraloría**.

2.5.- Que conoce el objeto de los servicios que requiere **La Contraloría**, por lo que ha considerado todos los factores que intervienen para su realización, así como la normatividad que resulte aplicable para el ejercicio de la función encomendada.

2.-6.- Que para los efectos legales relacionados con este contrato, manifiesta tener como su domicilio ubicado **XXXXX**, en el municipio de , y que proporciona a **La Contraloría** para efectos adicionales de comunicación el número de teléfono **XXXXX.**

3.- DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

3.-1.- Se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con las que comparecen a la celebración del presente contrato, ya que se encuentran debidamente facultadas para ello.

3.-2.- Todos y cada uno de los anexos firmados por las partes forman parte integral del presente contrato.

3.-3.- En la celebración del presente contrato no existe vicio alguno, dolo o mala fe para proceder a celebrarlo. Por lo tanto, las partes se sujetan al tenor de las siguientes

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO:

PRIMERA.- La Contraloría en base al artículo 6, de los Lineamientos citados en el punto 1.3 encomienda al **El/La Prestador(a)**, y se obliga a prestar sus servicios personales, aplicando su experiencia y conocimientos para brindar asesoría, encaminadas principalmente a prevenir la corrupción, mediante la vigilancia inspección y control.

El/La Prestador(a), se obliga a presentar un informe en el que se plasmaran los resultados obtenidos, durante toda la vigencia del presente contrato, el cual deberá presentarse dentro del último día hábil vigente del presente contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

SEGUNDA.- El presente contrato observará un plazo de ejecución a partir del 01 primero de octubre 2019 dos mil diecinueve y hasta el 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

En ningún caso, podrá entenderse que el contrato es prorrogable de manera tácita.

IMPORTE DE LOS SERVICIOS:

TERCERA.- El importe del pago por los servicios objeto de este contrato ascenderá a la cantidad mensual Total de $ 8,607.68 (Ocho mil seiscientos siete pesos 68/100 m.n.) incluyendo el porcentaje correspondiente de I.V.A. que marca la Ley del Impuesto al Valor Agregado, resultando un subtotal, al que le será retenido por solicitud de **El/La Prestador(a)** el porcentaje que de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta debe aplicarse sobre el Total de la cantidad bruta, dando como resultado el total a recibir por pago electrónico, previa entrega del recibo de honorarios e informe de resultados, en los cosas que corresponda este último, según la cláusula PRIMERA del presente.

Este contrato, y la cantidad a pagar durante el proyecto no podrán exceder a 12 doce meses en el ejercicio fiscal, y serán pagados por quincena, por lo que dentro del mes correspondiente se realizarán 2 dos pagos, cada uno por el 50% (cincuenta por ciento) y en caso de caer en día feriado se recorre al día antes de la fecha.

Asimismo, **El/La Prestador(a)** es responsable de presentar y realizar el pago de los impuestos y obligaciones correspondientes, de conformidad a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **El/La Prestador(a)**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que bajo ninguna circunstancia el importe de la prestación de los servicios pactados podrá aumentar ni disminuir durante la vigencia del presente contrato.

Los pagos se realizarán a la cuenta proporcionada por **El/La Prestador(a)** en el Anexo A del

Los pagos se realizarán a la cuenta proporcionada por **El/La Prestador(a)** en el Anexo A del presente contrato.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:
CUARTA.- El/La Prestador(a), se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato en la forma y términos establecidos en este instrumento jurídico.

El/La Prestador(a), se obliga a presentar un informe en el que se plasmaran los resultados obtenidos, durante toda la vigencia del presente contrato, el cual deberá presentarse dentro del último día hábil vigente del presente contrato.

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS:
QUINTA.- El/La Prestador(a), no podrá subcontratar ninguna parte de este contrato.
Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro por los servicios prestados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **La Contraloría**.

SÉXTA.- El/La Prestador(a), se obliga a entregar el informe final, en forma impresa a **La Contraloría**, en la Dirección General Administrativa como resultado final del servicio brindado y así mismo a los servicios realizados por los municipios, Dependencias y/o Particulares durante el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve.

PENAS CONVENCIONALES:
SÉPTIMA.- En los términos del artículo 1310 del Código Civil del Estado de Jalisco, **El/La Prestador(a)**, se obliga a pagar el equivalente al 5% cinco por ciento respecto del monto total de honorarios establecido en la cláusula tercera de este contrato a **La Contraloría**, por concepto de pena convencional, cuando incumpla con las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción del presente contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS:
OCTAVA.- El/La Prestador(a) se obliga a la reserva y secreto de los datos que con motivo de la prestación de sus servicios lleguen a éste, y resultados que con dicha prestación se obtengan; asimismo, independientemente de lo anterior, se obliga a guardar en secreto profesional, todo el desempeño que haga con motivo de este contrato.

RELACIÓN CONTRACTUAL:
NOVENA.- El/La Prestador(a), acepta que no tendrá la calidad de Servidor Público o Trabajador de **La Contraloría**, conforme lo establece el artículo 2° párrafo segundo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que la prestación de servicio objeto del presente instrumento jurídico es de carácter civil e independiente; por lo que **La Contraloría** no adquiere responsabilidad alguna de carácter laboral o de seguridad social con **El/La Prestador(a)** de Servicios en razón de lo anterior en ningún momento se le deberá considerar como patrón substituto u obligado en los términos de la ley federal del trabajo y la del seguro social, y la relación contractual se rige exclusivamente en el marco de este contrato y de lo dispuesto por la legislación civil aplicable.

DÉCIMA.- Las partes no reconocen obligación alguna de carácter laboral a cargo de **La Contraloría**, por ser el presente instrumento un contrato de naturaleza civil, no genera prestación alguna en su calidad de Prestador de Servicios Personales.

PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS:
DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la Contraloría, y por lo tanto queda prohibido al prestador el divulgar la información respecto de las actividades a él encomendadas y se obliga a proporcionar la información producto de sus actividades solamente a quien se le indique por parte de **La Contraloría**.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, formulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, discos compactos, accesorios electrónicos o cualquier otro material que contenga información técnica, operativa, jurídica, financiera de las actividades encomendadas al prestador.

También será considerada información confidencial, toda información proporcionada por **La Contraloría**, o la resultante de las acciones de seguimiento de los programas federales de recursos transferidos a las diversas dependencias del Gobierno del Estado. Con base en lo anterior, EL PRESTADOR se obliga a guardar el secreto profesional, como lo estipula el numeral 2266 de la ley sustantiva civil del Estado de Jalisco, caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que cause a esta H. Institución.

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:
DÉCIMA SEGUNDA.- El/La Prestador(a), se obliga a:

a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de los servicios, únicamente para cumplir con el objeto de este contrato.
b) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **La Contraloría**.
c) No revelará a ningún tercero ajeno a este contrato la información que como resultado de las actividades a él encomendadas resulten de su trabajo.
d) Una vez concluido el plazo previsto en el presente contrato, **El/La Prestador(a)**, entregará a **La Contraloría**, todo el material y copias que contengan la información confidencial recabada, resultado de las actividades a él encomendadas.
e) Así mismo, **El/La Prestador(a)**, se obliga a cumplir dentro de las instalaciones a que tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios objeto del contrato, con las medidas y requisitos de seguridad que le solicite **La Contraloría**.

VIGENCIA DE LA CONFIDENCIALIDAD:
DÉCIMA TERCERA.- Las obligaciones de confidencialidad contraídas por **El/La Prestador(a)**, en virtud de este contrato, subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo establecido en el presente contrato. En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **El/La Prestador(a)**, conviene en pagar los daños o perjuicios que en su caso ocasione a **La Contraloría**.

Las partes convienen que las actividades que deriven de la prestación de los servicios materia de este contrato, son de exclusiva propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco y por lo tanto intransferibles.

RESTRICCIONES:
CAUSALES DE RESCISIÓN: DÉCIMA CUARTA.- De común acuerdo las partes establecen como causales de rescisión el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, así como las señaladas en el Código Civil del Estado de Jalisco; y las que a continuación se refieren:

a) Cuando por negligencia, impericia o dolo por parte de **El/La Prestador(a)** se ponga en riesgo la eficiencia y adecuada prestación del servicio del presente contrato.
b) Cuando **El/La Prestador(a)**, deje de prestar los servicios Técnicos Especializados y actividades por las que fue contratado.
c) Si no inicia los servicios objeto del presente contrato dentro de los 15 días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
d) Si no ejecuta los servicios de conformidad por lo estipulado en este contrato.
e) Si no da a **La Contraloría**, las facilidades y datos necesarios que le sean requeridas.
f) Por las demás que prevé la Legislación Civil vigente en el Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN ANTICIPADA:
DÉCIMA QUINTA.-
Las partes convienen que **La Contraloría**, podrá dar por terminada anticipadamente, sin responsabilidad el contrato en cualquier momento, previo aviso que por escrito realice a **El/La Prestador(a)**, con 5 cinco días naturales de anticipación, cuando incurran razones de interés general, causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios o se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas le ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado. Así mismo **El/La Prestador(a)** podrá dar por terminada la relación contractual, por escrito y previo aviso de 5 cinco días naturales.

DÉCIMA SÉXTA.- El cumplimiento del presente contrato quedará sujeto a la existencia de recursos provenientes del 5 cinco al millar, provenientes del Derecho establecido en el art. 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, destinados a los servicios de supervisión vigilancia, inspección y control de los programas estatales relacionados con proyectos y acciones ejecutados en la entidad.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

La Contraloría	El/La Prestador(a)
Dirección: Vallarta 1252, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara. **Teléfono:** 01 (33) 1543-9470 **Correo electrónico:** neyra.godoy@jalisco.gob.mx	**Dirección: XXXXX** **Teléfono: XXXXX** **Correo electrónico: XXXXX**

DE LA JURISDICCIÓN:

DÉCIMA OCTAVA. - Para la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro que pudiera en su caso corresponder.

Enteradas las partes de los alcances y consecuencias legales que originan la celebración del presente contrato de prestación de servicios personales, y reconociendo que no existe dolo, error o mala fe y aceptadas que fueron todas y cada una de las cláusulas, estampan su firma para constancia y aceptación de lo contratado, elaborando el presente en dos ejemplares, uno para cada parte, y en la fecha que se indica al inicio de este instrumento.

"LA CONTRALORÍA"

LIC. MARIA TERESA BRITO SERRANO
CONTRALORA DEL ESTADO DE JALISCO

"EL/LA PRESTADOR(A)"

"TESTIGO 1"

LIC. HECTOR ANTUNA SANCHEZ
Dirección General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción

"TESTIGO 2"

LIC. NEYRA JOSEFA GODOY RODRIGUEZ
Dirección General Administrativa

De conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley, así como el Criterio 3/09. Currículum vítae de servidores públicos, emitido por el INAI, se ocultan los siguientes datos:

1.- Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento,
nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos.

2.- Datos de origen: Documentos que contengan datos referentes al origen étnico o racial.

3.- Datos ideológicos: Son aquellos referentes a la ideología u opinión política, opinión pública, afiliación sindical y creencia o convicción religiosa y filosófica.

4.- Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual.

5.- Datos Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos.

6.- Datos patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales y demás análogos.

7.- Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del
Derecho.

8.- Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos.

09.- Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria.